RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 157-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe Nº 029-2014-OREC-MPP/SPDLL de fecha 17 de marzo del 2014, de la Unidad de Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, mediante Informe Nº 029-2014-OREC-MPP/SPDLL, de fecha 17 de marzo del 2014, la Abog. Mónica del Pilar Cubas Cubas, en su condición de Jefe de la Unidad de Registros Civil, informa que los Sres.: Juan Buni García Bello y Patricia Soledad Cueva Mantilla; han cumplido con los requisitos de acuerdo a Ley, para contraer matrimonio civil el día sábado 22 de marzo del 2014, en el Auditorio de esta Entidad Municipal. Asimismo precisa que los Sres.: Jimmy Adolfo Medina Arteaga y Merly Catherine Javier Poémape; han cumplido con los requisitos de acuerdo a Ley, para contraer matrimonio civil el día sábado 22 de marzo del 2014, en el Local Los Toboganes de esta ciudad.

Que, el artículo 259º del Código Civil, precisa sobre la Celebración del matrimonio: El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, el artículo 260º del Código Civil, indica la Persona facultada a celebrar matrimonio: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 10º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** la facultad de celebrar matrimonios al **Prof. WILLIAM EDILBERTO RAMÍREZ VILLANUEVA,** de los contrayentes:

- **JUAN BUNI GARCÍA BELLO y PATRICIA SOLEDAD CUEVA MANTILLA,** el día 22 de marzo del 2014, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – SPLL.
- **JIMMY ADOLFO MEDINA ARTEAGA y MERLY CATHERINE JAVIER POÉMAPE,** fuera del Local de la Entidad Municipal (Local Los Toboganes) del Distrito de San Pedro de Lloc.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplido el acto celebratorio, la Jefa de Registros Civiles presentará su correspondiente Informe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Prof. William Ramirez
Registro Civil.
Archivo.